



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6;
un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cént. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación
provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real Decreto.

En consideración a las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo, y a los efectos de las leyes de 10 de Julio de 1896 y 11 de Junio de 1897, que autorizan para arbitrar recursos con destino a los gastos de la guerra de Cuba, se aumenta en 200 millones de pesetas la emisión de obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas de la Península, creadas por mi Real Decreto de 3 de Noviembre de 1896, ya ampliada en otros 200 millones por Real Decreto de 7 de Mayo del año anterior. Las 400.000 obligaciones que se crean por este decreto, tendrán iguales condiciones que las 1.200.000 ya emitidas, y su numeración será correlativa, siguiendo a la de éstas.

Art. 2.º Las obligaciones creadas se destinarán, en primer término, a garantizar cualquiera operación de Tesorería que tenga por objeto arbitrar recursos para la campaña de Cuba, y a reponer las que se amorticen de las que estén en garantía. Si el Gobierno acordara negociarlas, se encargará de hacerlo el Banco de España, por cuenta del Tesoro, a medida de las órdenes que reciba del Ministro de Hacienda, con arreglo al precio que determine el Consejo de Ministros.

Art. 3.º El Banco de España se encargará del servicio de pago de intereses y amortización, a cuyo fin reservará de la recaudación que ingrese en sus Cajas, correspondiente a la realizada en las Aduanas, por la renta de Aduanas, impuesto especial sobre aguardientes, alcoholes y licores, impuesto sobre el azúcar de producción extranjera y ultramarina e impuesto sobre artículos coloniales, la suma que en cada trimestre corresponda a las obligaciones que se hubiesen puesto en circulación.

Art. 4.º El coste de las carpetas ó títulos provisionales y el de los definitivos, y la comisión corretajes y gastos que deban satisfacerse al Banco, se aplicarán al crédito destinado a «Entretimiento de la Deuda flotante del Tesoro», reintegrándose por el Ministerio de Ultramar.

Art. 5.º Se aprueba el contrato de esta fecha, celebrado por el Ministerio de Hacienda, en representación del Estado, con el Banco de España relativo a la ejecución por éste del servicio de pago de intereses y amortización de las nuevas obligaciones, y en caso necesario, de su negociación.

Art. 6.º El Tesoro de la isla de Cuba recibirá las sumas que produzca la negociación, caso de realizarse, de las obligaciones en concepto de «Anticipación del Tesoro de la Península», y liquidará la operación, reintegrando las anualidades de intereses y amortización que se satisfagan por aquél, en la forma y en el tiempo que el Gobierno determine.

Dado en Palacio a siete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Pulgerver.

Gobierno civil de la provincia

Circular número 6

Siendo varios los pueblos de esta provincia que no han respondido al llamamiento que se les hizo por Real orden de 17 de Mayo último, para que bajo la protección del Gobierno de S. M. contribuyeran á una suscripción Nacional, al objeto de allegar recursos pecuniarios que sirvan para mantener y dar la debida educación á los muchos huérfanos y huérfanas de la guerra, y cuya disposición fué publicada en el núm. 84 de este periódico oficial; he creído oportuno excitar nuevamente el celo de aquéllos, á fin de que por cuantos medios estén á su alcance, cumplan con tan patriótico y sacrosanto deber de caridad, madre que hoy llama á la puerta de aquel que abriga sentimientos nobles y generosos, y sobre todo, del que se precie de buen español, para enjugar las lágrimas que vierten esos pobres y desvalidos huérfanos que han perdido á sus padres en las guerras de Cuba y Filipinas, luchando con gran heroísmo por el honor y la integridad de la patria.

Si todas las provincias se hallan en el deber de contribuir á tan patriótica obra, incumbe en primer término á ésta, por haberle cabido la alta honra de ser la destinada á albergar en su Capital á esos desgraciados niños, quienes conservan grabado siempre en su corazón, el nombre de aquellos que tiendan con su mano generosa á mitigar su angustiosa situación, y sobre todo, el recuerdo de los que les dieron el ser y que con valentía dejaron sellado con sangre española su impercedero nombre en los campos de batalla.

Ahora bien; para que pueda tener lugar tan elevado y nobilísimo pensamiento, recomiendo muy encarecidamente á todos los Sres. Alcaldes, convoquen á una reunión á aquellas personas que consideren puedan secundarlo, y en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento, acordar se destine la mayor cantidad posible de fondos municipales, con cargo al capítulo de imprevistos, y si la consignación de este concepto fuera insuficiente, votar mayor crédito en el presupuesto adicional de 1897-98, precediendo á la recaudación de los donativos que se hagan, para su entrega en la forma que determina el indicador inserto en el ya citado número de este periódico oficial, correspondiente al 14 de Julio último, debiendo dar conocimiento á este Gobierno del importe de suscripción y de su ingreso efectivo.

Guadalajara 8 de Enero de 1898.

El Gobernador,

Miguel Mathet.

Obras públicas.—Expropiaciones.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento vigente, para la aplicación de la ley de expropiación forzosa, se hace saber por medio de este periódico oficial, que el día 20 del actual se efectuará el pago del expediente de expropiación de los terrenos ocupados en término municipal de Chiloeches, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Albaladete á Guadalajara, á la de Brihuega, á la de Perales á Albares por Chiloeches y el Pozo; dicho acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales y con arreglo á lo que dispone el art. 62 del citado Reglamento.

Guadalajara 10 de Enero de 1898.

El Gobernador,

Miguel Mathet.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial

Mes de Febrero del año económico de 1897 á 1898.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas	Cént.
1.º	Personal.....	5.448	65
	Material.....	799	99
2.º	Servicios generales.....	5.558	62
3.º	Obras obligatorias.....	604	39
4.º	Cargas.....	91	25
5.º	Instrucción pública.....	5.972	41
6.º	Beneficencia.....	19.603	45
7.º	Corrección pública.....	3.304	16
8.º	Imprevistos.....	250	>
9.º	Carreteras.....	1.000	>
10.º	Otros gastos.....	570	28
11.º	Resultas.....	119.209	81
12.º	Ampliación.....	>	>
TOTAL.....		162.413	01

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 162.413 pesetas 01 céntimos.

Guadalajara 3 de Enero de 1898.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Comisión provincial.— Sesión de 7 de Enero de 1898.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos consiguientes.—El Vicepresidente, Cuesta.—El Secretario, Luis García del Val.

Comisión provincial de Guadalajara

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente ley Orgánica, la Comisión provincial ha acorda-

do fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Enero los días 7, 8, 18, 19, 21, 28, 29 y 31, dando principio á las diez de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 7 de Enero de 1898.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.—El Secretario, Luis García del Val. —437

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

La Dirección general de Contribuciones Indirectas en su orden de fecha 4 del actual, participa á esta Delegación de mi cargo, que la Junta directiva del gremio de fabricantes de fósforos de España, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 12.^a de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Juan Melendez y á D. Vicente Villanueva y Benit, para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y perseguir el contrabando y defraudación, cuyos nombramientos han sido autorizados por este Centro á los individuos mencionados para desempeñar los citados cargos.

Lo que de orden de la expresada Dirección general de Contribuciones Indirectas, se hace saber al público por medio de este periódico oficial.

Guadalajara 8 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda.—P. S.—Juan Romo de Oca.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

D. Emilio García de la Peña, Administrador de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que en 31 del mes actual termina el plazo para que puedan presentarse en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, establecida en la referida dependencia, los propietarios de esta capital y su término municipal á efectuar las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus bienes inmuebles, á fin de que puedan figurar en el repartimiento del próximo año económico; en la inteligencia de que pasada dicha fecha no serán admitidas aquellas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos que se expresan.

Guadalajara 8 de Enero de 1898.—Emilio García de la Peña. —438

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 21 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Hueva ó quien haga sus veces, la cuarta subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo la ejecución del aprovecha-

miento de 200 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje que se calcula producirá la corta á matarrasa del sitio titulado «Solana» del monte número 240 del Catálogo, valorados en 500 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo. Guadalajara 8 de Enero de 1898.—El Ingeniero jefe accidental, Gerardo Soubrier.

El día 22 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tendilla ó quien haga sus veces, la cuarta subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 400 estéreos de leña gruesa y 600 de ramaje, que se calcula producirá la corta á matarrasa de las existentes en el monte núm. 250 del Catálogo, valorados en 1.350 pesetas.

El aprovechamiento se efectuará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 8 de Enero de 1898.—El Ingeniero Jefe accidental, Gerardo Soubrier.

JUNTAS PERICIALES

Con el fin de que dichas Juntas puedan proceder en tiempo hábil á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del año económico de 1898-99, los contribuyentes de los distritos que á continuación se expresan, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento y en el plazo que á cada uno se le señala, las oportunas relaciones de alta y baja en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Albendiego, hasta el 30 del presente mes.

Cabanillas, hasta el 20 de Enero.

Amayas, por término de 20 días.

Canales del Ducado, por término de 15 días.

Viñuelas, hasta el 25 del actual.

Nevalpotro, hasta el 31 del corriente mes.

Riofrio por término de 20 días.

Campillo de Ranas, por término de 20 días.

Pedregina hasta el 31 del corriente mes.

Campillo de Dueñas, hasta el día 30 del actual.

Atanzón, en los días del presente mes.

Tortuera, los días del presente mes.

Escopete, hasta el día 22 del corriente mes.

Alcolea del Pinar, hasta el 31 del corriente.

Fuencemillán, hasta el día 5 de Febrero.

Pinilla de Jadraque, hasta el día 30 del actual.

Pareja, hasta el 25 del actual.

Ayuntamientos constitucionales.

PAREDES.

Reconocidos por la Junta municipal de sanidad de este distrito, juntamente con el Profesor veterinario de esta villa, que forma parte como vocal nato de la misma, los rebaños de ganado lanar de la propiedad de D. Pantaleón Catalán, don Lino Ranz y D. Víctor Chicharro, de esta vecindad, que se hallaban padeciendo de la enfermedad epizootica variolosa y metidos en terreno de aislamiento, se les ha dado la sanidad por hallarlos completamente sanos y limpios de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos limítrofes y demás interesados que quieran verificar compras-ventas.

Paredes 6 de Enero de 1898.—El Presidente accidental, Segundo Chicharro.

ILLANA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de beneficencia de esta villa, por imposibilidad del que la ha venido desempeñando por espacio de veintisiete años, con la dotación anual de 800 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, hasta el día 8 del próximo Febrero.

Illana 5 de Enero de 1898.—El Alcalde, Francisco García Antón.

TORTUERO.

Habiéndose presentado la epidemia variolosa en el ganado lanar de esta villa, en el día de hoy ha sido reconocido por el Sr. Subdelegado, señalando para las reses invadidas el terreno denominado Arroyo Abajo de Conchuela, hasta el río Jarama, camino de Matarrubia al de Valdepeñas de la Sierra, Arrén del cerrajo, Corral de Valhondo, arrén de Remigio Moreno, guardando la siembra Camino del alto del monte, Barranco abajo de la peña del Miradero derecho al río, prohibiendo pastar fuera de esta demarcación, bajo la multa de 10 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los ganaderos de esta villa y de los pueblos colindantes.

Tortuero 5 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan Moreno Serrano.

ALBENDIEGO.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas de caudales y presupuesto del año económico de 1896 á 97, á fin de

oir reclamaciones durante el tiempo de 15 días, desde la fecha de la inserción en el periódico oficial.

Albendiego 5 de Enero de 1898.—El Alcalde, Sebastián Redondo.—El Secretario, Manuel Ruiz.

EL ATANCE.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del ejercicio económico de 1896 á 1897, y

El Presupuesto adicional de 1897 á 1898.

El Atance 9 de Enero de 1898.—El Alcalde, Ventura Perdices.—El Secretario, Mariano Romanillos.

PEÑALVER.

Las cuentas municipales de 1896 á 97 y Presupuesto adicional para 1897 á 98, se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, durante los que se admitirán reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Peñalver 8 de Enero de 1898.—El Alcalde, José González.

FUENTELAENCINA.

Por defunción del que la ha venido desempeñando por más de diez años á satisfacción de este Ayuntamiento, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo de 500 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado podrá contratar con el vecindario en la forma que hasta ahora ha venido haciéndose, calculándose que podrá obtener unas 160 á 170 fanegas de trigo bueno, cobradas en la recolección de cereales; y además puede contar con la asistencia del inmediato pueblo de Valdeconcha, distante una legua de buen camino, que le producirá 250 pesetas de Beneficencia y más de 80 fanegas de trigo puro, cobradas también en la recolección de cereales.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se admitirán en esta Alcaldía hasta el 28 del mes de la fecha, á fin de que puedan proveerse dichas vacantes antes del día 1.º de Febrero inmediato.

Fuentelaencina 8 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Sanchez.

Imprenta, encuadernación y objetos

DE ESCRITORIO

DE LA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

En este Establecimiento pueden adquirir en condiciones especiales las Corporaciones y particulares cuantos objetos de escritorio y libros necesitaren.

Se proporcionan toda clase de obras efectuando sus pagos á plazos.

Se admiten libros para su venta en comisión.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL